

De la vuelta...\$ 34474 03	Del frente.....\$ 34474 03 11355 34
Al pagador de esta oficina C. José de la Sierra, para un día de haber á los cuerpos de la guardia y demas clases que cobran con ella.....	adeuda, y con cargo á gastos extraordinarios de guerra ..... 10 60
5496 71	Existencia hoy. 23108 09
	\$ 34474 03 34474 03
Al pagador C. Florentino Jurado por cuenta de haberes de la guerrilla de exploradores del Valle .....	México, Diciembre 3 de 1861.—Antonio de Palacio y Magarola.
1000 00	ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS.
Al comandante del batallon de Hidalgo C. Macario Villegas por quince días de haber para los sargentos del mismo cuerpo....	NOTICIA diaria que se forma en cumplimiento de la suprema orden de 19 del corriente, del ingreso y egreso de esta aduana.
84 60	MOVIMIENTO EFECTIVO.
Al pagador C. Marcelino Delgado para gastos de la maestranza de artillería.....	Total ingreso de hoy .....\$ 11395 38
1000 00	Separo diario de lo que corresponde al municipal, á la direccion de beneficencia, direccion de instruccion pública, ministerio de fomento, junta menor del desagüe, sociedad de beneficencia y sueldos y gastos de esta aduana .....
2000 00	2444 35
Al C. Tomás Guevara, por cuenta de caballos para el ejército.....	8951 03
1000 00	Recaudado en bonos por aumento al contraregistro .... 1798 97
Al comandante del escuadron de carabineros, C. Adolfo Garza, en cuenta de haberes.....	Ingreso líquido..... 7152 06
88 00	Remitido á la tesorería general de la nacion ..... 6543 73
Al C. Alfredo Bablot por cuenta de vestuario .....	Abonado á buena cuenta de 3192 ps. 72 cs. que se adeudaban á varios por anticipaciones de derechos hechas por supremas órdenes, quedándose á deber 2,584 ps. 43 cs .....
500 00	608 33 7152 06
Al conserje de palacio C. P. Gutierrez por sueldos y gastos .....	51 03
Al C. José M. Márquez para la escuela de Agricultura.	75 00
Al C. Vicente Manero por cuenta de las obras de palacio .....	60 00
Al correo C. Camilo Mesa, por cuenta de lo que se le	Igual ..... 00 00 00 00
Al frente.....\$ 34474 03 11355 34	Seccion de tesorería y contabilidad de la aduana de Mexico, Diciembre 3 de 1861.—A. Lerdo de Tejada.—V. B. Iglesias.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.	ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.
DEBE. HABER.	DEBE. HABER.
Diciembre 2 de 1861.	Diciembre 3 de 1861.
CAJA.	CAJA.
Existencia que resultó en el corte general practicado en esta administracion de correos en 30 de Noviembre próximo pasado .....	Existencia anterior.. 62 94½
463 19½	Por gastos de oficio, por los erogados en esta administracion general..... 30 22½
Por extraordinarios del servicio, por socorros y alcanes .....	Existencia en caja... 32 72
80 75	\$ 62 94½ 62 94½
Gastos de oficio, por los erogados en 1º y 2 del corriente.. 3 50	México, Diciembre 3 de 1861.—Oficial cajero, Antonio María y Campos.—V. B.—G. Prieto.
\$463 19½ 84 25	OFICINA ESPECIAL DE DESAMORTIZACION EN EL DISTRITO FEDERAL.
Depósito del contratista de conduccion de correspondencia de la línea de Tampico, por cuenta de mayor cantidad....	CORTE de caja de primera operacion, que practica hoy esta oficina, con arreglo á la circular de 19 del próximo pasado.
200 00	Existencia de ayer en certificados.... 9517 00
Suplemento á extraordinarios de particulares .....	ENTRADA.
16 00	En varios certificados y bonos de la deuda interior .... 19197 52
Depósito del oficial de partes, para socorrer los extraordinarios que pida el supremo gobierno y auxiliar á los foráneos que regresen ya rematados ó corriendo....	SALIDA.
Existencia..... 62 94½	No hubo.
\$463 19½ 463 19½	Existencia para mañana en certificados..... 28714 52
México, Diciembre 2 de 1861.—Oficial cajero, Antonio María y Campos.—V. B.—G. Prieto.	28714 52 28714 52
	México, Diciembre 3 de 1861.—F. Mejía.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Seccion 1ª.—Número 77.—Impediré que los sentimientos populares se desborden contra los extranjeros laboriosos y pacíficos, y dispensaré á éstos amplia y completa proteccion. Oaxaca, que en las más grandes crisis de la República no ha desmentido su civismo y su respeto profundo hácia los derechos adquiridos por los extranjeros residentes en el país, continuará observando esa misma conducta, y demostrará así una vez más, con actos de humanidad y de ilustracion, que es altamente injusta la nota de semi-bárbaros que los extraviados gabinetes de Europa arrojan á la cara de los buenos hijos de México.

Lo digo á vd. en contestacion á su nota oficial de 6 del corriente, protestándole mi aprecio y consideracion.

Libertad y reforma. Oaxaca, Diciembre 11 de 1861.—*Ramon Cagiga*.—Ciudadano ministro de Relaciones.—México.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª.—Circular núm. 19.—Dispone el ciudadano Presidente que, por ningun motivo los jefes de hacienda y los administradores del papel sellado, admitan empleo ni comision del Estado en que residan; y que si dichos funcionarios tuviesen en la actualidad tal empleo ó comision, inmediatamente los dimitan; bajo el concepto de que entre las facultades de los visitadores que van á establecerse, será una de ellas destituir al administrador del papel sellado que se halle en el caso de esta circular, y poner interventor á los jefes de hacienda que la desobedezcan, dando cuenta para su remocion.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Diciembre 20 de 1861.—*Gonzalez*.—Ciudadano jefe de hacienda del Estado de.....

Se comunicó á los gobernadores de los Estados, para que por su parte procuren su observancia, por convenir mucho al mejor orden administrativo, en el que se hallan interesados todos los funcionarios de la nacion.

Es copia. México, Diciembre 20 de 1861. *Nicolás Pizarro*.

Seccion 5ª.—Circular núm. 20.—El ciudadano presidente se ha servido prevenir

que la autorizacion concedida á los ciudadanos gobernadores en la ley de 17 del actual, expedida por el ministerio de Relaciones, para que puedan disponer de las rentas federales, se entienda para solo el efecto que en el art. 4º de la misma se expresa, esto es, á fin de que á la mayor posible brevedad, se ponga en marcha el contingente de fuerza armada asignado á los Estados; cumplido lo cual cesa dicha autorizacion, y en el concepto de que para percibir el producto de las rentas indicadas, ocurrirán á los jefes de hacienda, quienes por ningun motivo dejarán de ejercer sus atribuciones legales y exclusivas exigiendo presupuestos de fuerza, comprobacion de los gastos que se verifiquen para el mejor orden y economia en la percepcion y distribucion de los caudales públicos.

Las anteriores prevenciones, que no llevan otro objeto que conservar las bases de una buena administracion, para que así se realice con más seguridad el objeto de movilizar prontamente las fuerzas de los Estados, son, en concepto del ciudadano presidente, el único medio de que los recursos de la nacion no se agoten sin llenar su objeto, haciendo á la vez imposible por mucho tiempo la marcha regular de la administracion.

Al decir á vd. lo expuesto para los efectos expresados, le recomiendo su exacto é inteligente cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Diciembre 19 de 1861.—*Gonzalez*.

*D. Manuel Gasset y Mercader. Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Comendador de la Gran Ducal Corona de la Encina de los Países Bajos, Caballero de las Reales y Militares de San Fernando, de primera clase, y de San Hermenegildo y de otras muchas por acciones de guerra; Benemérito de la Patria, Mariscal de Campo y comandante en jefe de las fuerzas españolas en México.*

Habiendo reasumido los mandos superiores político y militar, atendiendo á las circunstancias especiales en que este país se encuentra, y decidido á castigar con toda la severidad de las leyes militares á cuantos de cualquiera manera atentaren contra el orden público, la seguridad personal ó la propiedad de los habitantes pacíficos, vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1º Se declara en estado de sitio esta poblacion y los demas puntos que ocupen las tropas españolas.

Art. 2º Queda establecida una comision militar permanente para conocer contra toda clase de delitos.

Art. 3º Las faltas y delitos leves serán castigados gubernativamente.

Art. 4º Toda persona que tenga en su poder armas de fuego, de cualquier clase que éstas sean, las entregará en la guardia del principal de esta plaza, en el preciso término de veinticuatro horas, contadas desde la publicacion de este bando.

Veracruz, Diciembre 17 de 1861.—*Manuel Gasset*.

VERACRUZANOS.—Las tropas españolas que ocupan vuestra ciudad, no traen mision de conquista, ni miras interesadas. Las conduce solamente el deber de exigir satisfaccion por la falta de cumplimiento de los tratados, y por las violencias cometidas contra nuestros compatriotas, así como la necesidad de garantías para que semejantes ultrajes no se repitan.

Hasta que se logren estos objetos, aquí y donde le conduzca las eventualidades, el ejército español sabrá con su rigurosa disciplina conservar á toda costa la seguridad pública, dar proteccion á los habitantes pacíficos, y castigar con severidad á los perturbadores del orden, sometiendo á la comision militar que se nombrará para proceder contra toda clase de delincuentes.

VERACRUZANOS: nada teneis que recelar; conocéis al soldado español, y vuestra actitud misma acaba de demostrármelo. Dedicad, pues, á vuestras faenas, y confiad en que será la mayor de las satisfacciones para este ejército despues de cumplir la mision que la reina le ha encomendado, regresar á su país con la seguridad de haber merecido vuestro afecto.

Veracruz, 17 de Diciembre de 1861.—El comandante general de las fuerzas españolas.—*Manuel Gasset*.

Ministerio de Justicia, Fomento, é Instruccion pública.—El ciudadano presidente de la República me dirige hoy el decreto que sigue:

"El ciudadano Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1º Es octavo magistrado interino de la Suprema Corte de Justicia, el C. Lic. Manuel Dublan, por renuncia del Lic. Miguel Blanco.

Art. 2º Es magistrado el Lic. Manuel Saavedra, por renuncia del Lic. Alonso Fernandez.

Art. 3º Es primer magistrado supernumerario interino, el Lic. Joaquin Ruiz, por muerte del C. Lic. Manuel Baranda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union, en México, á 15 de Diciembre de 1861.—*V. Riva Palacio*, diputado presidente.—*Juan N. Guzman*, diputado secretario.—*M. Rojo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla. Palacio nacional del gobierno federal de México, á 15 de Diciembre de 1861.—*Benito Juarez*.—Al C. Ramon I. Alcaráz, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de justicia é instruccion pública.

Y lo trascribo á vd. para su publicacion y observancia.

Dios, libertad y reforma. México, Diciembre 15 de 1861.—*Ramon I. Alcaráz*. C. gobernador del Distrito.

Seccion 3ª.—Circular núm. 21.—Hoy digo al encargado de la tesoreria general, lo que sigue:

"Dispone el ciudadano presidente, que esa tesoreria prevenga á las oficinas de su resorte, que en todos los casos en que deba trabarse ejecucion sobre los bienes de algun deudor á la hacienda pública por contribuciones ordinarias, se le mande boleta al interesado, avisándole con tres dias de anticipacion, cuál es la cantidad que adeuda, y que pasado dicho término, se hará el embargo irremisiblemente."

Lo que digo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y demás fines.

Dios y libertad. México, 24 de Diciembre de 1861.—*Gonzalez*.—Ciudadano.....

El ciudadano presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, hago saber:

Que en uso de las amplias facultades

con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todo habitante de la República que no esté legalmente empleado en el servicio militar, entregará en el perentorio término de tres días, después de publicado este decreto, al comandante militar del lugar donde resida, ó en su falta á la primera autoridad civil, todas las armas que tenga en su poder, y que puedan aplicarse al servicio del ejército, conocidas con el nombre de municion.

Art. 2.º Las armas de la clase referida que no pertenezcan á la nación, y que existan para especulación en poder de cualquier armero ó comerciante nacional ó extranjero, se entregarán en el propio término y en calidad de depósito, hasta que el interesado las enajene, ó se arregle con la autoridad para que se le satisfaga su importe.

Art. 3.º Los particulares ó comerciantes que tengan cualquier existencia de armas de uso particular, ya sean de fuego ó blancas, de lujo ó corrientes, presentarán en el mismo término una relación de su número, calidad y objeto con que las tengan.

Art. 4.º El infractor de cualquiera de los artículos anteriores, si fuere mexicano, será considerado como traidor á la patria, y castigado con sujeción á las leyes militares; si fuere extranjero, será expulsado inmediatamente del territorio nacional como pernicioso.

Art. 5.º La autoridad civil ó militar, dará á la superioridad noticia pormenorizada de las armas que recoja y providencias que tome para la puntual ejecución de este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á 25 de Diciembre de 1861.—Benito Juárez.—Al ciudadano general Pedro Hinojosa, ministro de guerra y marina.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 25 de 1861.—Pedro Hinojosa.

#### LA EXPEDICION CONTRA MEXICO.

*Aprobacion y firma del tratado.—Facultades extraordinarias concedidas á los comisionados de los aliados.—Un gabinete británico, sinópsis de sus intenciones.—Opinion de Francia en el movimiento.—Reclamaciones de los acreedores ingleses, y cuotas de los bonos mexicanos en Londres.—Poderosos esfuerzos enviados á los contingentes ingleses por mar y tierra.*

#### EL GABINETE INGLES EXPLICA EL TATADO.

—(Tomado del «London Post» órgano del gobierno, de Noviembre 8.)

«La convencion relativa á los negocios de México, que fué firmada el 31 del mes pasado, en el ministerio de negocios extranjeros, contiene las estipulaciones segun las cuales deben obrar las fuerzas de la Gran Bretaña, de la Francia y de la España, para obtener reparacion de los ultrajes que han sufrido los súbditos de estos gobiernos de parte de las sucesivas y transitorias autoridades de México.

Estipula que ninguna parte de territorio, ni ninguna ventaja especial, sacarán para sí las tres potencias, ni harán uso de su influencia para intervenir en el derecho del pueblo mexicano, de escoger la forma de su gobierno.

Contiene tambien un artículo en que invita á los Estados Unidos á tomar parte en la convencion en beneficio de sus súbditos.

No fija el número de buques ó de tropa que se ha de emplear, y ménos todavía indica que la venida á México sea para dictar la forma de gobierno que debe establecerse allí.

OBJETO Y DIFICULTADES DE LA EXPEDICION.—¿QUÉ FORMA TOMARÁ EL NUEVO GOBIERNO?—(Del «London Times» del 8 de Noviembre.)

Dentro de muy poco, la intervencion con que por tanto tiempo se ha amenazado de los gobiernos europeos, en los negocios de México, será un hecho consumado. La convencion de las tres potencias fué firmada en el Ministerio de Relaciones el 31 del mes pasado. La expedicion está organizada; los deberes de las potencias contratantes están definidos; una parte de nuestra escuadra se dará á la vela maña-

na, y dentro de muy pocas semanas, la activa marina inglesa estará de guardia ante Veracruz, y las banderas francesa y española anunciarán á los gobernantes de México, que los extranjeros que hace tan poco eran sus víctimas, se han convertido ahora en sus amos. La convencion estipula que ninguna parte de territorio, ni ninguna ventaja especial, sacarán para sí las tres potencias, ni harán uso de su influencia para intervenir en el derecho del pueblo mexicano, de escoger la forma de su gobierno. Pocas personas podrán negar que hemos tenido que recurrir á esta intervencion, impelidos por una irresistible necesidad. En efecto, la opinion pública se ha manifestado ántes de esta resolucion del gobierno, y la reflexion que generalmente se haga, será, que esta empresa que ahora se lleva á cabo, debia haberlo sido mucho tiempo há. Por todo esto, sin embargo, la expedicion es muy notable. Tres Estados se ponen de acuerdo para obligar á un cuarto á que se conduzca bien, no tanto por medio de las armas, cuanto por la intervencion autorizada en beneficio del orden. La administracion de los negocios mexicanos ha sido tan execrable, que aun los extranjeros no pueden ya tolerar las consecuencias del gobierno que ellos reportan, y se ha resuelto, por consentimiento general, poner término á una anarquía que se hace sentir aún más allá de los límites de aquel desgraciado país. Son éstas, condiciones extraordinarias de accion, y si el presidente Lincoln acepta el ofrecimiento que se le hace en la convencion, de participar de las próximas operaciones, el carácter de esta empresa será más curioso todavía.

La anarquía de México, que ha provocado la presente intervencion, tuvo su origen en la division de los partidos que siguió á la emancipacion del país del dominio de España. Primero, estos partidos representaban probablemente los principios contrarios de centralizacion y federalismo. Una faccion deseaba que el país fuese gobernado y administrado como una indivisible República desde la ciudad de México; la otra, que cada provincia gozase de una verdadera independencia, bajo su jefe particular. En pocos años se introdujo un elemento más poderoso de discordia. Los federalistas, que habian afectado teorías de liberalismo y de progreso, trataron de apropiarse á usos nacionales, algunas de las enormes riquezas que, á través de todas las vicisitudes de la revolucion política, habia conservado tenazmente la Igle-

sia. Este proyecto alistó, por consiguiente, á los clérigos del lado de sus antagonistas, y aquel partido se designó en consecuencia con el nombre de partido eclesiástico, en oposicion á las clases que ahora han tomado el título de liberales ó constitucionales.

Mientras que se estuvieron haciendo una guerra recíproca de exterminio, el país permaneció sin ningun gobierno, hasta que al fin las injurias sufridas por los extranjeros llegaron á ser tan ultrajantes, que no pudieron ser soportadas por más tiempo. Por esto, la Inglaterra, la Francia y la España, han combinado una expedicion que obligue á México á cumplir con sus compromisos particulares, y que dé proteccion á los súbditos de las respectivas coronas. El gobierno de Washington ha sido invitado á tomar parte en la convencion firmada con este objeto, y el presidente Lincoln puede, si quiere, enviar un contingente á la expedicion.

Por lo expuesto se comprenderá, que si la intervencion de las potencias contratantes va más allá de cierto punto, es muy posible que haya un conflicto de opinion. La sola demostracion bastará probablemente para pedir, por la fuerza al ménos, una promesa de satisfaccion y de enmienda del jefe á quien toque estar en posesion del poder cuando llegue la expedicion. Pero se trata de establecer en México un gobierno bajo una base duradera, y únicamente esto podrá tal vez asegurar la tranquilidad del país, siendo necesario escoger entre las dos facciones que hasta aquí han peleado por conseguir la superioridad, haciendo recaer todo el peso del patronato europeo, de un lado ó de otro. No necesitamos perdonar ninguna de las ofensas cometidas contra la ley pública, ni aceptar los servicios de ninguno de los jefes, ni bandidos enriquecidos á nuestra costa; pero si México ha de ser todavía un Estado independiente, debe ser gobernado por algun partido mexicano, y debe preferirse definitivamente, ó á los partidarios de la Iglesia, ó á los alicios á la Constitucion.

Ahora, sucede que dos de las partes de la propuesta cuádruple alianza, e-tán comprendidas en este respecto. España no ha dejado nunca de favorecer el partido eclesiástico de México, mientras que el apoyo de los Estados Unidos ha sido reclamado con igual consistencia por los liberales. La Francia y la Inglaterra tienen en esto muchas ménos dificultades; pero así como no es secreto que nosotros nos inclinamos